

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/3538 *Sobre régimen de retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, así como sobre el personal eventual.*

Anuncio

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber.

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6. Propuesta de la Alcaldía sobre régimen de retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, así como sobre el personal eventual. Seguidamente es examinada propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de junio pasado sobre asunto epigrafiado y que copiada literalmente dice así:

“...Una vez celebradas las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento resulta necesario proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Establecer que con efectos del día 1 de julio de 2023, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación exclusiva o parcial a las tareas propias de sus cargos.

Don Emilio Torres Velasco., dedicación exclusiva, desde 17 de junio 2023.

Don Francisco José Miranda Maldonado, dedicación exclusiva.

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego dedicación exclusiva, desde 1 de septiembre de 2023.

Doña Gema Lara Valdivielso, dedicación exclusiva.

Don Alejandro Manuel Expósito López; dedicación a tiempo parcial (20 horas semanales) desde el 1 de septiembre de 2023.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de Seguridad Social.

Don Emilio Torres Velasco 46.614,28 euros brutos anuales.

Don Francisco José Miranda Maldonado 32.932,92 euros brutos anuales.

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego 32.932,92 euros brutos anuales.

Doña Gema Lara Valdivielso 32.932,92 euros brutos anuales.

Don Alejandro Manuel Expósito López 16.466,46 euros brutos anuales.

Los efectos de la percepción de retribuciones por dedicación exclusiva o parcial y consiguiente alta en el Régimen de Seguridad Social lo serán desde las fechas arriba reseñadas de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015.

Don Emilio Torres Velasco., dedicación exclusiva, desde 17 de junio de 2023.

Don Francisco José Miranda Maldonado, dedicación exclusiva desde el 1 de julio de 2023.

Doña Gema Lara Valdivielso, dedicación exclusiva desde el 1 de julio de 2023.

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego, dedicación exclusiva desde 1 de septiembre de 2023.

Don Alejandro Manuel Expósito López, dedicación a tiempo parcial (50%) desde el 1 de septiembre de 2023.

Las cantidades arriba reseñadas se adecuarán a lo que cada año establezcan los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos siendo el primer año de afectación de esta revisión el 2024.

Tercero. De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 del ROF la aplicación del régimen de dedicación exclusiva requerirá la aceptación expresa por los designados, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria exigiéndose a los mismos la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación.

Cuarto. Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

a. Por dieta entera, siempre que se pernocte fuera de la residencia oficial, según bases de ejecución del presupuesto.

b. Dieta reducida, según bases de ejecución del presupuesto.

c. Gastos de viaje: si se utiliza vehículo propio, se abonará el gasto a razón de 0,19 euros/km.

Se podrá percibir por adelantado, a justificar, el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje.

d. Asistencia a sesiones plenarias: por cada sesión a Pleno que asistan los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva o parcial: 75,00 euros.

e. Asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local sin dedicación exclusiva o parcial: 100,00 euros a cada Concejal.

Quinto. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a cada grupo político con representación municipal una cantidad fija anual de 100,00 euros más una cantidad de 1.100 euros anuales por cada miembro del grupo político.

Como consecuencia del inicio del nuevo mandato para que los grupos municipales puedan percibir las asignaciones correspondientes deberán obligatoriamente presentar ante los Servicios Económicos municipales la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.

b) Número de cuenta corriente cuya titularidad corresponda al grupo municipal constituido y bajo dicho número de identificación fiscal.

c) Designación, de entre los miembros del grupo político, de uno o dos miembro/s, como máximo, como responsable/s de la contabilidad del grupo y de dar cuenta de la gestión económica al efecto de justificar el destino de los fondos percibidos. En el caso de no designar específicamente a ninguno se entenderá que éste será el/la portavoz del grupo político.

d) Certificados actualizados de que el grupo municipal con el número de identificación fiscal propio, referido en la letra a) está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Andaluza, Hacienda Municipal y con la Seguridad Social. La comprobación de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal se realizará de oficio por el Ayuntamiento.

Mientras no se ponga de manifiesto ninguna modificación en los datos aportados por los distintos grupos políticos referidos en las letras a), b) y c) anteriores, éstos permanecen en vigor.

Respecto al resto de aspectos no contemplados relativos a la asignación de los Grupos Políticos se estará a lo establecido en el Reglamento sobre el Régimen Financiero de Gestión y Justificación de la Dotación Económica a los Grupos Municipales a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos, el cual fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Martos, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, así como a sus posteriores modificaciones que pudiera sufrir.

Sexto. Determinar en un número no superior a 5 el personal eventual que pueda desarrollar

funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial en cualquiera de las Áreas organizativas del Organigrama Municipal con las retribuciones que en las Bases de Ejecución del Presupuesto se establezcan anualmente con motivo de la aprobación de éste.

Séptimo. Deberán incoarse los oportunos expedientes de modificación presupuestaria, en su caso, para dar cumplimiento a esta propuesta.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a los concejales que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales, así como a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento,

Noveno. Publicar el presente acuerdo íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Portal de transparencia de web municipal y fíjese en el Tablón de Anuncios de la Corporación...”

Y el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor PSOE 3 Abstenciones PP) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros acuerda prestar aprobación en todos sus términos a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27 de junio pasado antes transcrita...”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 30 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.